**MEMORANDUM N° 01/2020**

Por el presente comunico a ustedes que atento a las diversas consultas realizadas sobre el correcto procedimiento para la solicitud de equivalencias, les recuerdo que el mismo se desarrolla respetando los artículos de la RESOLUCION N° 6815/11 Reglamento Académico Provincial, en detalle y a tener en cuenta:

1. **Art. N° 41:** el alumno que inicia el trámite de equivalencia deberá estar matriculado en la carrera correspondiente y podrá inscribirse en la unidad curricular en la que solicita equivalencia; no así en la unidad curricular correlativa.
2. **Art. N° 43**: se podrá solicitar equivalencias siempre que las unidades curriculares estén aprobadas en instituciones de educación superior incorporados a la enseñanza oficial y universidades oficiales.
3. **Art. N° 45:** el programa de la unidad curricular aprobado en la institución de origen deberá satisfacer los objetivos contenidos y bibliografía de la unidad curricular, solicitada por equivalencia, y deberá responder a la formación profesional específica del perfil del egresado.
4. **Art. N° 47**: el alumno deberá acreditar la equivalencia parcial en instancia de promoción y/o examen final, en un plazo que no exceda de un año contados a partir de su notificación. La calificación obtenida se promediara con la calificación original de la unidad curricular en la que se solicita la equivalencia.
5. **Art. N° 49:** para aprobar por equivalencia en forma total o parcial una unidad curricular, se podrá tomar de referencia una o más unidades curriculares aprobadas en la institución de origen o viceversa.
6. **Art. N° 50:** los programas pertenecientes a planes de estudio no vigentes de la misma institución o de otra, requerirán de un estudio académico que permita establecer si corresponde dar trámite de equivalencia.

Se comunica además que para este año 2020 y a los fines de lograr mayor operatividad y efectividad, la puesta en consideración y análisis de los programas presentados por los estudiantes, se realizara mediante los coordinadores de carreras y la entrega de las resoluciones de equivalencias se tramitara por expediente que será anexado al legajo personal de los estudiantes por los preceptores de cada carrera.

Quedan ustedes debidamente notificados